REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, tres de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO Nº:	580
RADICADO:	760013110012-2023-00076-00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
SOLICITANTES:	JULIÁN ANDRÉS SALAZAR MARTÍNEZ Y ERIKA PAOLA GARIBELLO CABRERA
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO ADMITE DEMANDA

Los señores JULIÁN ANDRÉS SALAZAR MARTÍNEZ Y ERIKA PAOLA GARIBELLO CABRERA, a través de apoderada judicial, solicitan se proceda a la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL por ellos conformada y a su vez disuelta en virtud del Acta de Conciliación del Centro de Conciliación Fundación Fundafas de Cali, celebrada el 15 de diciembre de 2022.

CONSIDERACIONES:

Cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 523 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Asumir el conocimiento de la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por los señores JULIÁN ANDRÉS SALAZAR MARTÍNEZ Y ERIKA PAOLA GARIBELLO CABRERA, la cual fue disuelta en virtud del Acta de Conciliación del Centro de Conciliación Fundación Fundafas de Cali, celebrada el 15 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Impartir a la demanda el trámite propio al proceso de liquidación consagrado en el artículo 523, en armonía con el 501 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por el vínculo entre los señores JULIÁN ANDRÉS SALAZAR MARTÍNEZ Y ERIKA PAOLA GARIBELLO CABRERA para que hagan valer sus créditos, el cual se realizará de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el art. 108 del C.G.P., sin necesidad de publicación en medio escrito.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada DIANA MORENO TOVAR portador de la tarjeta profesional 90.068 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7089a5bd148776f18417c8095ec8a33b8f6028dd4f9094a6004e13b281d49409**
Documento generado en 03/03/2023 02:41:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica